



**Lic. Rocío Selene Aceves Ramírez**  
**Directora de Transparencia y Buenas Prácticas**  
**Presente**

Aunado a un cordial saludo, y con el fin de cumplir con las obligaciones en materia de Transparencia, hago de su conocimiento la siguiente información relativa al Programa Municipal de Desarrollo Urbano:

El artículo 10, fracción I, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece, que el municipio tiene entre sus atribuciones el formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, asimismo señala en su artículo 98, fracción I, que para efecto de realizarlo, el Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto o se revise el vigente.

En razón de que no existe Programa Municipal de Desarrollo Urbano Vigente, toda vez que la propuesta que se elaboró durante la administración 2007-2009, no fue aprobada, esta Dirección integró dentro del Programa Operativo Anual (POA 2016), la realización del mismo al considerarlo prioritario, ya que además se trata de uno de los instrumentos de planeación establecidos en el Sistema Estatal de Planeación (artículo 78, fracción I, del Código Urbano para el Estado de Jalisco), del cual al mes de junio de 2021 no se tuvo proyecto vigente.

Cabe señalar que en Sesión del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2016, se presentó el punto de Acuerdo propuesto por el los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, donde se propuso se realice la revisión del Sistema Municipal de Planeación, en el cual está incluido el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobando en la misma su ejecución en los términos propuestos.

Sin otro particular, quedo de usted.



**Ard. Jorge G. García Juárez**  
**Dirección de Ordenamiento del Territorio**

**“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”**

JCC/VMS

